



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

06 AGO. 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0088

Se niega el pedimento elevado por el apoderado de la parte demandada a folio que antecede, comoquiera que el presente proceso ya cuenta con sentencia en la cual se negó la oposición por él propuesta y, en consecuencia, dispuso seguir adelante la ejecución en contra de su representada.

Se le precisa, además, que cualquier controversia frente al mandamiento de pago debe realizarse a través del recurso de reposición, conforme lo dispone el artículo 430 Código General del Proceso. Sin embargo, el escrito obrante a folios 37 a 39 no contiene la reposición ni mucho menos hechos configurativos de excepciones previas, máxime que fue presentado por fuera del término.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 627 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**